Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

Aprueba Contrato Suministro de Insumos Médicos con Comercial LBF Limitada

Resolución Nº 002792

Chillán Viejo, 28/05/2014

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley. Decretos Alcaldicios Nº 2030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente.

CONSIDERANDO

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N°91/13 adoptado en Sesión Extraordinaria N°11 de fecha 14/12/2013, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2014, decreto Alcaldicio N°6410 del 18/12/2013.

Decreto N° 1920 del 08/04/2014, que aprueba adjudicación a Licitación Pública N° 3674-11-LE14, Suministro de Insumos Médicos.

La necesidad de contar con suministro de insumos médicos para utilizar en los tratamientos médicos de los usuarios de los Centros de Salud Familiar de la comuna.

RESUELVO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Comercial LBF Limitada** Rut Nº 93.366.000-1, desde el 05 de abril del 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2014.

2.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.04.005**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
Secretario Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES
Administrador Municipal

UAV/HHH/HHH/MBR/ahm

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud e Interesado.

CONTRATO SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS

En Chillán Viejo, a 05 de mayo del 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Administrador, Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, en adelante la Municipalidad y **Comercial LBF Limitada,** Rut Nº 93.366.000-1, representada por don José Hernán Borzutzky Arditi, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.778.639-8, en adelante LBF, domiciliados en Avenida Ejército Libertador N° 626, Santiago. Licitación en el portal Mercado Publico Nº 3674-11-LE14, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: LBF prestará servicio a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consistente en el suministro de Insumos Médicos para los Centros de Salud Familiar de Chillán Viejo.

SEGUNDO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días , las facturas ingresadas por oficina de parte del Departamento de Salud, previa recepción conforme del ITO.

TERCERO: LBF deberá despachar los insumos según orden de compra de acuerdo a las condiciones requeridas y cumplimiento de los plazos ofertados en la licitación que da origen a este contrato. De lo contrario se aplicaran las multas indicadas en el artículo quinto del presente.

Los precios de los insumos se encuentran expresados en valores netos y unitarios según se indica a continuación.

Insumos Médicos	Precio Neto
BAJALENGUA EN MADERA DESECHABLE, por CAJA DE 100 UDS.	$ 600
BATA QUIRURGICA DESECHABLE TALLA L, por UNIDAD	$ 1.500
BATA QUIRURGICA DESECHABLE TALLA M, por UNIDAD	$ 1.500
BISTURI ACERO INOXIDABLE EN HOJA N°11, por CAJA DE 100 UDS.	$ 5.800
BISTURI ACERO INOXIDABLE EN HOJA N°21, por CAJA DE 100 UDS.	$ 5.800
GASA HIDROFILA ROLLO 40"X100 YDS, TRAMA 24X20, por ROLLO	$ 12.000
JERINGA 1 ML PARA TUBERCULINA, por CAJA DE 100 UDS.	$ 2.200
JERINGA 10 ML, por UNIDAD	$ 31
JERINGA 20 ML, por UNIDAD	$ 46
JERINGA 3 ML, por UNIDAD	$ 22
JERINGA 5 ML, por UNIDAD	$ 22
MASCARILLA DESECHABLE CON ELASTICO, por CAJA DE 50 UDS.	$ 800
PARCHE DE PUNCION REDONDO, por CAJA DE 100 UNIDADES	$ 700
PECHERA DESECHABLE, por BOLSA DE 10 UDS.	$ 660

PRESERVATIVO LATEX PARA TOMA DE ECOGRAFIA, por UNIDAD	$ 40
TERMOMETRO CLINICO, por UNIDAD	$ 236

CUARTO: La Inspección Técnica Municipal del Contrato estará a cargo de la Encargada de Bodega o quienes le subroguen.

El proveedor deberá considerar que la Inspección Técnica del Contrato se reserva el derecho de:

a) Monitorear permanentemente el servicio contratado, en relación a la calidad de los insumos.
b) Gestionar con el proveedor cambio y/o reposición de los productos, frente a insumos en evidente mal estado o pérdida de propiedades.
c) Requerir la aplicación de multas estipuladas en el punto anterior.
d) Solicitar término de contrato.
e) Otros.

QUINTO: El contrato se extinguirá por

1) Cumplimiento del Plazo convenido.
2) Mutuo acuerdo de las partes, según condiciones que se convenga y suscripción del finiquito correspondiente.
3) Quiebra del contratista.
4) Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, considerando sin perjuicio de otras, la presencia de más de 3 multas aplicadas dentro del año calendario. Se multarán las siguientes infracciones:

a) **100% por mayor costo,** Cuando el proveedor no genere despacho de un insumo en los plazos ofertados y se realice la compara a otro proveedor, se aplicará multa correspondiente al 100% de la diferencia que resulte entre su precio y el precio al cual se generó orden de compra a otro proveedor (precios con impuesto incluidos).

b) **1 % por día de atraso**, se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de la totalidad de la orden de compra. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, del insumo no despachado, por cada día de atraso, contados de corrido.

c) **50 % por pronto vencimiento**, No se aceptarán insumos con fechas de vencimiento por cumplirse en los 12 meses siguientes a la emisión de la orden de compra, por lo cual se aplicará multa correspondiente al 50 % del valor comprado, con impuestos incluidos del insumo con pronta fecha de vencimiento.

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mendicante oficio de la Jefa del Departamento de Salud.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte

El alcalde se pronunciará en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de está. Si el proveedor no presenta apelación, la multa se realizará como descuento al monto a pagar en la factura respectiva respaldado con informe de ITO y resolución alcaldicia.

SEXTO: LBF no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas naturales y/o jurídicas algunas.

SEPTIMO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Boleta de Garantía N°337717-1 del Banco de Chile, emitido con fecha 30 de abril del 2014, por un monto de $220.000.-

En caso de prórroga del Contrato de Suministro el proveedor deberá ingresar a la Municipalidad una nueva Boleta de Garantía con una reajuste de un 5% y con vencimiento el día 30 de Marzo de 2016.

La Garantía recibida será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto la liquidación del Contrato de Suministro o bien su renovación.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 05 de mayo hasta el 31 de Diciembre del 2014. Este podrá ser renovado anualmente sí y sólo si los montos facturados en virtud de este contrato no excedan las 1.000 UTM. Dicha renovación procederá en forma automática, la cual será formalizada a través de Decreto Alcaldicio y notificada al proveedor, previo acuerdo de ambas partes

NOVENO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: Forman parte integrante del presente contrato todos los antecedentes de la licitación ID 3674-11-LE14.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder LBF y 3 en poder de la Municipalidad.

p.p. Comercial LBF Limitada

JOSÉ HERNÁN BORZUTZKY ARDITI
COMERCIAL LBF LIMITADA

ULISES AEDO VÁLDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL